

ACUERDO No. 006
(09 MAY 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA VINCULAR EL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) – BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA – BOYACÁ,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1425 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia señala que *“Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto, de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que, en tal sentido, la Constitución Política de Colombia, al referirse a la finalidad social del Estado y los servicios públicos estableció en su artículo 365 que: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.”*

Que el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a la competencia de los Concejos Municipales establece: *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en cuanto a las atribuciones de los Alcaldes, establece: *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

Que el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

Que el artículo 2° de la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”* determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios en el marco de lo dispuesto de los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 5° de la misma ley establece que es competencia de los Municipios, la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 32 numeral 9° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.*

Que el literal A) numeral 1° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los Alcaldes deben: *“Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”.*

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece lo siguiente: *“La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización”.*

Que el Concejo Municipal de Duitama a través del Acuerdo Municipal No. 021 del 01 de diciembre de 2022 fijó el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones del municipio de Duitama para la Vigencia Fiscal 2023 y a través del Acuerdo No. 004 del 21 de marzo de 2023 aprobó para el presupuesto general una adición por la suma de \$25.691.001.524,32.

Que el Decreto No. 1425 del 06 de agosto de 2019, en su artículo 2.3.3.1.1.2. definió los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) como *un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.*

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2.3.3.1.4.1., estableció lo siguiente: *(...) para que un municipio o distrito participe en los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos:*

2.1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a:

a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo.

b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos.

c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial los Servicios Agua y Saneamiento (PDA).

d) Implementar el esquema para el aseguramiento la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.

e) Tomar decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los de agua y saneamiento básico de su propiedad.

2.2. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

Que a su vez el artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto 1425 de 2019, establece que: *“Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:*

5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).”

Que el artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto 1425 de 2019 estableció las formas de financiamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) indicando en su parágrafo 1°: *“Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), **previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental**, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.”*

Que el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en los Pactos Transversales contemplo el de Calidad y Eficiencia de Servicios Públicos, dentro del cual se establece como estrategias; entre otras: *“(…) Estructuraremos e implementaremos el Programa Nacional de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural para promover el acceso a servicios en zona rural. Implementaremos, a través de los Planes Departamentales de Agua, mecanismos para la conformación de esquemas regionales (...)”*.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 023 del 28 de diciembre de 2021 se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial “DUITAMA PARA TODOS 2022 – 2023”.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Duitama Certificó que el Proyecto “APORTES FINANCIEROS VIGENCIA 2022 AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) PARA

ACCELERAR EL CRECIMIENTO DE LAS COBERTURAS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”, cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 023 del 28 de diciembre de 2021.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 034 de fecha 31 de agosto de 2008, se facultó al Alcalde Municipal de la época para vincular al Municipio de Duitama al Programa de Agua para la Prosperidad “Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Boyacá PAD”; vincularlo al Patrimonio Autónomo FIA; comprometer recursos para la financiación de su PDA y comprometer vigencias futuras.

Que, en virtud de esa facultad, el Municipio Duitama suscribió el Convenio No. 053 del 24 de septiembre de 2009 de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Duitama y de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., al Plan Departamental de Aguas y Saneamiento con el Departamento de Boyacá.

Que los recursos aportados por parte del Municipio de Duitama, en virtud del Convenio antes referenciado, se realizó a través de vigencias futuras con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, las cuales expiraron en la Vigencia Fiscal 2011.

Que la cláusula décima del Convenio No. 053 de 2009, establecía que el mismo tendría una duración desde la firma y hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte de “El Departamento y/o Municipio”, término que sería prorrogado hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el Patrimonio Autónomo FIA para la ejecución y financiación del PDA; situación que ocurrió en la Vigencia Fiscal 2019 perdiendo vigencia el citado Acto Administrativo.

Que en la Vigencia Fiscal 2020, el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 034 del 28 de diciembre de 2020 a través del cual autorizó a la Alcaldesa Municipal para vincular en la Vigencia Fiscal 2020 al Municipio de Duitama al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Boyacá, suscribiéndose con el Departamento de Boyacá y la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero No. 068 de 2020.

Que, con el mismo propósito, la Corporación Edilicia en la Vigencia Fiscal 2021 expidió el Acuerdo No. 003 del 22 de abril de 2021 a través del cual autorizó a la Alcaldesa Municipal para vincular al Municipio de Duitama al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Boyacá, suscribiéndose con el Departamento de Boyacá y la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero No. 080 de 2021.

Que con providencia del 12 de julio de 2018, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama decidió la Acción Popular No. 2017-00096, la cual fue modificada por el Tribunal Administrativo de Boyacá con sentencia del 10 de marzo de 2021, en el sentido de exhortar a la Alcaldesa Municipal (para la época), a que *“En caso de que no lo haya hecho, que incluya en el plan de desarrollo del ente territorial su vinculación al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DE BOYACÁ, con el objetivo de aumentar la disponibilidad y cobertura de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Duitama, particularmente con destino al servicio público de acueducto en los sectores La Loma y La Capilla de la Vereda Tocogua, iniciativa que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, con el objetivo de obtener recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento básico.”*

Que para dar cumplimiento a la orden judicial impartida en la acción constitucional atrás referida, el Concejo Municipal de Duitama a través del Acuerdo No. 004 del 23 de mayo de 2022, autorizó al Alcalde Municipal para vincular en la Vigencia Fiscal 2022 al Municipio de Duitama al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Boyacá, suscribiéndose con el Departamento de Boyacá y la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero No. 010 de 2022.

Que se hace necesario continuar con la vinculación del Municipio de Duitama, al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Boyacá para la Vigencia Fiscal 2023, con el objeto de (i) acatar el fallo popular proferido el 12 de julio de 2018 por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama en la Acción Popular No. 2017-00096, modificado por el Tribunal Administrativo de Boyacá con sentencia del 10 de marzo de 2021 y (ii) maximizar la inversión social en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el cual es de importancia estratégica que permitirá la gestión de recursos que tendrán como objeto principal, mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y el derecho a contar con servicios públicos de calidad.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Municipio debe asumir este compromiso con recursos propios con cargo al presupuesto de la entidad territorial de cada una de las vigencias fiscales en las que estará vinculada la entidad territorial, con el objeto de establecer estrategias de planeación para acceder a los recursos de orden Departamental y Nacional.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Duitama, para que vincule al Municipio de Duitama al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Boyacá, durante la Vigencia Fiscal 2023, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias definidas por el Gobierno Nacional para el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la facultad conferida en el artículo anterior, el Alcalde Municipal de Duitama aportará recursos propios al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DE BOYACÁ en la Vigencia Fiscal 2023 de conformidad con el siguiente por menor:

Vigencia	Código Presupuestal	Sector	Programa	Fuente	Valor
2023	2.3.1.40.03.1400.06.01	40 – Vivienda, Ciudad y Territorio	4003 – Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico	Superávit RP Libre destinación	\$40.000.000
2023	2.3.1.40.03.1400.06.02	40 – Vivienda, Ciudad y Territorio	4003 – Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico	Superávit RP Libre destinación	\$35.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD					\$75.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Duitama en cumplimiento de la autorización que trata el presente Acuerdo Municipal, para suscribir los diferentes actos que sean necesarios para la vinculación del Municipio de Duitama al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Boyacá y para aportar los recursos que se autorizan en el acto administrativo de la referencia.

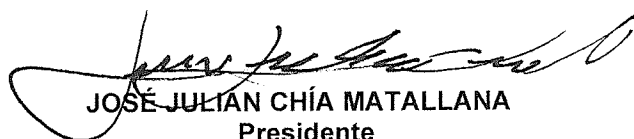
ARTÍCULO CUARTO: Las autorizaciones aquí conferidas, se otorgan a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Control de Legalidad. Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los **19** MAY 2023


JOSE JULIAN CHÍA MATALLANA
Presidente


ALBA LUCIA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
DUITAMA**

C E R T I F I C A:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA VINCULAR EL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) – BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Primera Permanente Administrativa de: Plan, Obras y de Bienes, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: CARLOS ENRIQUE TORRES TOBITO, según consta en la Resolución No. 060 del 6 de mayo de 2023, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 11 DE MAYO DE 2023

SEGUNDO DEBATE: 19 DE MAYO DE 2023

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones ordinarias del mes de mayo, correspondiente al segundo periodo de 2023.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General

Continuación Acuerdo número 006 del 19 DE MAYO DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA VINCULAR EL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) – BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.



HERNANDO FAJARDO GRANADOS
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 19 de mayo de 2023


SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.


Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.



HERNÉL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal

 Carrera 15 Calle 15 edificio
Administrativo Ofic. 301 Duitama
Código Postal 150461

 E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 62 6230 Ext. 301
Fax: (608) 7 60 1192